

**SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

CIRCULAR N° 903

VISTOS: Las facultades que confiere la ley a esta Superintendencia, se imparten las siguientes instrucciones de cumplimiento obligatorio, para todas las Administradoras de Fondos de Pensiones.

REF : **Modifica Circular N° 466 de "Cuentas personales: actualización, traspasos y contabilización".**

I. Introdúcense las siguientes modificaciones al Anexo N°1

1. Modifícase el contenido de las láminas descriptivas correspondientes a las cuentas de mayor "Obligaciones por contratos de futuros nacionales", "Obligaciones por contratos de futuros extranjeros", "Obligaciones por títulos nacionales entregados en garantía", "Obligaciones por títulos extranjeros entregados en garantía" y "Obligaciones por monedas extranjeras entregadas en garantía".
2. Agréganse las siguientes Cuentas de orden -debe, cuentas de mayor.
 - Derechos por contratos de promesas de suscripción y pago de cuotas de fondos de inversión inmobiliarios.
 - Derechos por contratos de promesas de suscripción y pago de cuotas de fondos de inversión de desarrollo de empresas.
3. Agréganse las siguientes cuentas de orden-haber, cuentas de mayor.
 - Obligaciones por contratos de promesas de suscripción y pago de cuotas de fondos de inversión inmobiliarios
 - Obligaciones por contratos de promesas de suscripción y pago de cuotas de fondos de inversión de desarrollo de empresas.
4. Se acompañan las láminas descriptivas de las cuentas que se modifican y de las que se incorporan, en virtud de lo dispuesto en la presente Circular.

**SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

**SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

II. Vigencia

Las normas contenidas en la presente Circular comenzarán a regir a partir del 1° de Diciembre de 1995.

JULIO BUSTAMANTE JERALDO
Superintendente de A.F.P.

SANTIAGO, 10 de NOVIEMBRE de 1995.

**SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

ANEXO N° 1

**MODIFICACIONES AL SISTEMA CONTABLE DEL FONDO DE PENSIONES
PLAN DE CUENTAS DEL FONDO DE PENSIONES**

ACTIVO

ACTIVO DISPONIBLE

- Banco tipo 1
- Banco inversiones
 - * Banco tipo 2
 - * Banco tipo 3
- Banco retiros de ahorro
- Banco pago de beneficios
- Valores por depositar y en tránsito
 - * Valores por depositar
 - * Valores en tránsito

INSTRUMENTOS FINANCIEROS

- Inversiones en Instituciones Estatales
- Inversiones en Instituciones Financieras
- Inversiones en Empresas
- Derivados Nacionales
- Inversiones en el extranjero
- Derivados extranjeros

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES

Excesos de inversión

- * Excesos de Inversión en Instituciones Estatales
- * Excesos de Inversión en Instituciones Financieras
- * Excesos de Inversión en Empresas
- * Excesos de Inversión en Derivados Nacionales
- * Excesos de Inversión en el Extranjero
- * Excesos de Inversión en Derivados Extranjeros

ACTIVO TRANSITORIO

- Anticipo de comisiones
- Cargos en cuentas bancarias

PASIVO

PASIVO EXIGIBLE

- Recaudación del mes
- Recaudación clasificada
 - * Recaudación de cotizaciones y depósitos de ahorro
 - * Recaudación de traspasos
 - * Recaudación de bonos de reconocimiento, reliquidaciones y complementarios.
 - * Recaudación de aportes adicionales
 - * Recaudación de transferencias desde el antiguo sistema previsional
 - * Recaudación de aportes regularizadores de las Administradoras

- Recaudación por aclarar sin documentación
- Recaudación por aclarar con documentación incompleta
- Traspasos hacia otros Fondos de Pensiones
- Canje de traspasos
- Transferencias hacia el antiguo Sistema Previsional
- Beneficios

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES

- * Retiros programados
- * Rentas temporales
- * Transferencias de capital necesario
- * Primas de rentas vitalicias
- * Cuotas mortuorias
- * Excedentes de libre disposición
- * Herencias
- * Pensiones provisorias
- * Beneficios no cobrados

- Retiros de ahorro voluntario
- Retiros de ahorro de indemnización
- Transferencias de cotización adicional

- * Transferencias de prima hacia la administradora antigua
- * Transferencias de prima hacia la nueva administradora
- * Transferencias de cotización adicional desde el antiguo Sistema Previsional

- Diferencias por aclarar
- Devolución a empleadores y afiliados por pagos en exceso
- Diferencias a favor empleadores
- Comisiones devengadas

- * Comisión Fija por acreditación de cotizaciones
- * Comisión Porcentual por acreditación de cotizaciones
- * Comisión Fija por traspasos de cuentas de capitalización individual
- * Comisión Porcentual por traspasos de cuentas de capitalización individual
- * Comisión Fija por retiros programados
- * Comisión Porcentual por retiros programados
- * Comisión Fija por rentas temporales
- * Comisión Porcentual por rentas temporales
- * Comisión Fija por retiros de ahorro voluntario
- * Comisión Fija por traspasos de cuentas de ahorro voluntario
- * Comisión Fija por mantención de saldos
- * Comisión Porcentual por mantención de saldos
- * Comisiones por aclaración y traspaso de rezagos de cuentas traspasadas

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES

- Impuestos retenidos
 - * Impuestos Retenidos por retiros de ahorro voluntario
 - * Impuestos Retenidos por retiros programados
 - * Impuestos Retenidos por rentas temporales
 - * Impuestos Retenidos por excedentes de libre disposición

- Provisión
 - * Provisión Encaje
 - * Provisión impuestos y otros

- Consignaciones de empleadores enviadas por los tribunales
- Total Encaje
 - * Encaje
 - * Rentabilidad del Encaje

PATRIMONIO

- Cuentas personales
 - * Cuentas de capitalización individual
 - * Cuentas de ahorro voluntario
 - * Cuentas de ahorro de indemnización

- Recaudación en procesos de acreditación a cuentas personales
- Rezagos
 - * Rezagos de cuentas de capitalización individual
 - * Rezagos de cuentas de ahorro voluntario
 - * Rezagos de cuentas de ahorro de indemnización

- Traspasos en proceso
- Rentabilidad no distribuida
- Reserva de fluctuación de rentabilidad
- Descuadraturas menores en planillas de recaudación

**SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

CUENTAS DE ORDEN

DEBE

- Bonos de reconocimiento en custodia
- Cotizaciones impagas
- Derechos por contratos de futuros nacionales
- Derechos por contratos de futuros extranjeros
- Derechos por títulos nacionales entregados en garantía
- Derechos por títulos extranjeros entregados en garantía
- Derechos por monedas extranjeras entregadas en garantía
- Derechos por contratos de promesa de suscripción y pagos de cuotas de fondos de inversión inmobiliario.
- Derechos por contratos de promesa de suscripción y pagos de cuotas de fondos de inversión de desarrollo de empresas.

HABER

- Responsabilidad por bonos de reconocimiento en custodia
- Responsabilidad por cotizaciones impagas
- Obligaciones por contratos de futuros nacionales
- Obligaciones por contratos de futuros extranjeros
- Obligaciones por títulos nacionales entregados en garantía
- Obligaciones por títulos extranjeros entregados en garantía
- Obligaciones por monedas extranjeras entregadas en garantía
- Obligaciones por contrato de promesas de suscripción y pago de cuotas de fondos de inversión inmobiliarios.
- Obligaciones por contratos de promesas de suscripción y pago de cuotas de fondos de inversión de desarrollo de empresas.

**SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

ANEXO

LAMINAS DESCRIPTIVAS

**SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

NOMBRE: Obligaciones por contratos de futuros nacionales

CLASIFICACION: Orden-Haber

NIVEL: Cuenta de Mayor

FUNCION: Registrar el valor en pesos de las obligaciones producto de las posiciones abiertas que mantiene el Fondo de Pensiones por concepto de contratos de futuros en el mercado nacional.

CARGOS:

1. Por la extinción del contrato de futuro nacional.
2. Por el cierre de la posición total o parcial de un contrato de futuro.
3. Por las variaciones diarias negativas de los contratos, de acuerdo al valor de mercado de éstos.

ABONOS:

1. Por la contabilización del contrato de futuro nacional, al valor futuro del contrato.
2. Por las variaciones diarias positivas, de acuerdo al valor futuro de mercado del contrato.

SALDO: Acreedor.

Representa el monto de las posiciones abiertas, producto de contratos de futuros nacionales.

**SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

NOMBRE: Obligaciones por contratos de futuros extranjeros.

CLASIFICACION: Orden-Haber

NIVEL: Cuenta de Mayor

FUNCION: Registrar valor en pesos de las obligaciones producto de las posiciones abiertas que mantiene el Fondo de Pensiones por concepto de contratos de futuros extranjeros.

CARGOS:

1. Por la extinción del contrato de futuro extranjero.
2. Por el cierre de la posición total o parcial de un contrato de futuro.
3. Por las variaciones diarias negativas de los contratos de acuerdo al valor de mercado de éstos.

ABONOS

1. Por la contabilización del contrato de futuro extranjero al valor futuro del contrato.
2. Por las variaciones diarias positivas, de acuerdo al valor futuro de mercado del contrato.

SALDO: Acreedor

Representa el monto de las posiciones abiertas producto de contratos de futuros extranjeros.

**SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

NOMBRE: Obligaciones por títulos nacionales entregados en garantía

CLASIFICACION: Orden-Haber

NIVEL: Cuenta de Mayor

FUNCION: Registrar el valor en pesos de las obligaciones originadas por la constitución de las garantías por parte Fondo de Pensiones, por concepto de contratos de futuros nacionales. El margen de garantía debe ser enterado en instrumentos de renta fija emitidos en el mercado nacional, pertenecientes al Fondo.

CARGOS:

1. Por la liberación de los márgenes entregados en garantía, producto de la extinción y cierre de posición de los contratos de futuros nacionales.
2. Por la contabilización de reajustes negativos devengados diariamente por los instrumentos financieros que constituyen la garantía.
3. Por las disminuciones en el valor de los instrumentos financieros que constituyen la garantía, producto de ajustes de precio a valores de mercado.

ABONOS:

1. Por el margen en garantía enterado por los contratos de futuros nacionales.
2. Por la contabilización de los reajustes e intereses devengados diariamente por los instrumentos financieros que constituyen la garantía.
3. Por los incrementos en el valor de los instrumentos financieros que constituyen la garantía, producto de ajustes de precio a valores de mercado.

**SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

SALDO

Acreedor

Representa el valor de los instrumentos financieros nacionales entregados como márgenes de garantía para las operaciones del contratos de futuros.

AUXILIARES:

Esta cuenta deberá llevar un auxiliar por tipo de instrumento e institución, que respalde el total de los instrumentos financieros que constituyen la garantía.

**SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

NOMBRE: Obligaciones por títulos extranjeros entregados en garantía

CLASIFICACION: Orden-Haber

NIVEL: Cuenta de Mayor

FUNCION: Registrar el valor en pesos de las obligaciones originadas por la constitución de las garantías por parte del Fondo de Pensiones, por concepto de contratos de futuros y forwards extranjeros. El margen de garantía debe ser enterado en instrumentos emitidos en el extranjero, pertenecientes al Fondo.

CARGOS:

1. Por la liberación de los márgenes entregados en garantía, producto de la extinción y cierre de posición de los contratos de futuros o forwards extranjeros.
2. Por la contabilización de reajustes negativos devengados diariamente por los instrumentos financieros que constituyen la garantía.
3. Por las disminuciones en el valor de los instrumentos financieros que constituyen la garantía, producto de ajustes de precio a valores de mercado.

ABONOS:

1. Por el margen en garantía enterado por los contratos de futuros y forwards extranjeros.
2. Por la contabilización de los reajustes e intereses devengados diariamente por los instrumentos financieros que constituyen la garantía.
3. Por los incrementos en el valor de los instrumentos financieros que constituyen la garantía, producto de ajustes de precio a valores de mercado.

SALDO: Acreedor

Representa el valor de los instrumentos financieros extranjeros entregados como márgenes de garantía para las operaciones de contratos de futuros y forwards.

**SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

AUXILIARES: Esta cuenta deberá llevar un auxiliar por tipo de instrumento, institución y moneda, que respalde el total de los instrumentos financieros que constituyen la garantía.

INSTRUCCIONES

ESPECIALES: Para convertir a moneda nacional los valores expresados en moneda extranjera, se deberá emplear el tipo de cambio que diariamente publique el Banco Central de Chile, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley N° 18.840, de 1989. El tipo de cambio a utilizar debe ser publicado en el mismo día en que se está efectuando la conversión.

**SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

NOMBRE: Obligaciones por monedas extranjeras entregadas en garantía

CLASIFICACION: Orden-Haber

NIVEL: Cuenta de Mayor

FUNCION: Registrar el valor en pesos de las obligaciones originadas por la constitución de las garantías en efectivo por parte del Fondo de Pensiones, por concepto de los contratos de futuros y forwards extranjeros. El margen de garantía debe ser enterado en monedas extranjeras pertenecientes al Fondo.

CARGOS:

1. Por la liberación de los márgenes entregados en garantía, producto de la extinción y cierre de posición de los contratos de futuros o forwards extranjeros.
2. Por la contabilización de la variación diaria negativa del tipo de cambio de las monedas que constituyen la garantía.

ABONOS:

1. Por los márgenes entregados en garantía en efectivo producto de los contratos de futuros y forwards extranjeros.
2. Por la contabilización de la variación diaria positiva del tipo de cambio de las monedas que constituyen la garantía.

SALDO: Acreedor

Representa el valor de las monedas extranjeras entregadas como margen de garantía para las operaciones de contratos de futuros y forwards.

AUXILIARES: Esta cuenta deberá llevar un auxiliar por tipo de moneda.

**INSTRUCCIONES
ESPECIALES:**

Para convertir a moneda nacional los valores expresados en moneda extranjera, se deberá emplear el tipo de cambio que diariamente publique el Banco Central de Chile, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley N° 18.840, de 1989. El tipo de cambio a utilizar debe ser publicado en el mismo día en que se está efectuando la conversión.

**SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

NOMBRE: Derechos por contratos de promesas de suscripción y pago de cuotas de fondos de inversión inmobiliarios.

CLASIFICACION: Orden-Debe

NIVEL: Cuenta de Mayor.

FUNCION: Registrar el valor en pesos de los derechos del Fondo de Pensiones por la adquisición futura de cuotas de fondos de inversión, por concepto de derechos emanados por la firma de los contratos de promesas de suscripciones y pagos de cuotas de fondos de inversión inmobiliarios a que se refiere la ley N° 18.815.

CARGOS:

1. Por la firma de los contratos de promesa de suscripción y pago de cuotas de fondos de inversión, efectuados para el Fondo de Pensiones.
2. Por las variaciones positivas diarias de las cuotas de los fondos de inversión, sobre las cuales el Fondo de Pensiones se ha comprometido a suscribir y a pagar a futuro.

ABONOS:

1. Por la suscripción y pago, parcial o total, de las cuotas de los fondos de inversión.
2. Por las variaciones negativas diarias de las cuotas de los fondos de inversión, sobre las cuales el Fondo de Pensiones se ha comprometido a suscribir y a pagar a futuro.
3. Por la extinción del derecho debido a que al momento de suscribir y/o pagar las cuotas de los fondos de inversión, éstas se encuentran desaprobadas por la Comisión Clasificadora de Riesgo.
4. Por la extinción del derecho debido a la liquidación del Fondo de Pensiones.

SALDO: Deudor.

Representa el valor de los derechos emanados por la firma de los contratos de promesas de suscripciones y pagos de cuotas de los fondos de inversión inmobiliarios.

**SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

AUXILIARES: Se deberá mantener un auxiliar en el cual se incluya a lo menos lo siguiente:

- Nombre del fondo de inversión inmobiliario
- RUT. del fondo de inversión emisor
- Fecha de firma de los contratos de promesas
- Número de cuotas de los fondos a suscribir y pagar

INSTRUCCIONES

ESPECIALES: Los contratos firmados tendrán una duración que no podrá exceder de tres años contados desde la inscripción de la emisión respectiva en la Superintendencia de Valores y Seguros.

Las Administradoras no podrán firmar contratos de promesas de suscripción y pago de las cuotas de los fondos de inversión inmobiliarios que no estén aprobadas por la Comisión Clasificadora de Riesgo.

**SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

NOMBRE: Derechos por contratos de promesas de suscripción y pago de cuotas de fondos de inversión de desarrollo de empresas.

CLASIFICACION: Orden-Debe

NIVEL: Cuenta de Mayor.

FUNCION: Registrar el valor en pesos de los derechos del Fondo de Pensiones por la adquisición futura de cuotas de fondos de inversión, por concepto de derechos emanados por la firma de los contratos de promesas de suscripciones y pagos de cuotas de fondos de inversión de desarrollo de empresas a que se refiere la ley N° 18.815.

CARGOS:

1. Por la firma de los contratos de promesa de suscripción y pago de cuotas de fondos de inversión, efectuados para el Fondo de Pensiones.
2. Por las variaciones positivas diarias de las cuotas de los fondos de inversión, sobre las cuales el Fondo de Pensiones se ha comprometido a suscribir y a pagar a futuro.

ABONOS:

1. Por la suscripción y pago, parcial o total, de las cuotas de los fondos de inversión.
2. Por las variaciones negativas diarias de las cuotas de los fondos de inversión, sobre las cuales el Fondo de Pensiones se ha comprometido a suscribir y a pagar a futuro.
3. Por la extinción del derecho debido a que al momento de suscribir y/o pagar las cuotas de los fondos de inversión, éstas se encuentran desaprobadas por la Comisión Clasificadora de Riesgo.
4. Por la extinción del derecho debido a la liquidación del Fondo de Pensiones.

SALDO: Deudor.

Representa el valor de los derechos emanados por la firma de los contratos de promesas de suscripciones y pagos de las cuotas de los fondos de inversión de desarrollo de empresas.

**SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

AUXILIARES: Se deberá mantener un auxiliar en el cual se incluya a lo menos lo siguiente:

- Nombre del fondo de inversión de desarrollo de empresas
- RUT. del fondo de inversión emisor
- Fecha de firma de los contratos de promesas
- Número de cuotas de los fondos de inversión a suscribir y pagar

INSTRUCCIONES

ESPECIALES: Los contratos firmados tendrán una duración que no podrá exceder de tres años contados desde la inscripción de la emisión respectiva en la Superintendencia de Valores y Seguros.

Las Administradoras no podrán firmar contratos de promesas de suscripción y pago de cuotas de fondos de inversión de desarrollo de empresas que no estén aprobadas por la Comisión Clasificadora de Riesgo.

**SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

NOMBRE: Obligaciones por contratos de promesas de suscripción y pago de cuotas de fondos de inversión inmobiliarios.

CLASIFICACION: Orden-Haber

NIVEL: Cuenta de Mayor

FUNCION: Registrar el valor en pesos de las obligaciones emanadas por los futuros aportes que el Fondo de Pensiones deberá realizar, por concepto de la firma de los contratos de promesas de suscripciones y pagos de cuotas de fondos de inversión inmobiliarios a que se refiere la ley N° 18.815.

CARGOS:

1. Por la suscripción y pago, parcial o total, de las cuotas de fondos de inversión.
2. Por las variaciones negativas diarias de las cuotas, sobre las cuales el Fondo de Pensiones se ha comprometido a suscribir y pagar a futuro.
3. Por la extinción de la obligación debido a que al momento de suscribir y/o pagar las cuotas de fondos de inversión, éstas se encuentran desaprobadas por la Comisión Clasificadora de Riesgo.
4. Por la extinción de la obligación debido a la liquidación del Fondo de Pensiones.

ABONOS:

1. Por la firma de los contratos de promesa de suscripción y pago de cuotas de fondos de inversión, efectuadas para el Fondo de Pensiones.
2. Por las variaciones positivas diarias de las cuotas de fondos de inversión, sobre las cuales el Fondo de Pensiones se ha comprometido a suscribir y a pagar a futuro.

SALDO: Acreedor.

Representa el valor por concepto de las obligaciones emanadas por la firma de los contratos de promesas de suscripciones y pagos de cuotas de fondos de inversión inmobiliarios.

**SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

AUXILIARES: Se deberá mantener un auxiliar en el cual se incluya a lo menos lo siguiente:

- Nombre del fondo de inversión inmobiliario
- RUT. del fondo de inversión emisor
- Fecha de firma de los contratos de promesas
- Número de cuotas de los fondos de inversión inmobiliarios a suscribir y pagar

INSTRUCCIONES

ESPECIALES: Los contratos firmados tendrán una duración que no podrá exceder de tres años contados desde la inscripción de la emisión respectiva en la Superintendencia de Valores y Seguros.

Las Administradoras no podrán firmar contratos de promesas de suscripción y pago de cuotas de fondos de inversión inmobiliarios que no estén aprobadas por la Comisión Clasificadora de Riesgo.

**SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

NOMBRE: Obligaciones por contratos de promesas de suscripción y pago de cuotas de fondos de inversión de desarrollo de empresas.

CLASIFICACION: Orden-Haber

NIVEL: Cuenta de Mayor

FUNCION: Registrar el valor en pesos de las obligaciones emanadas por los futuros aportes que el Fondo de Pensiones deberá realizar, por concepto de la firma de los contratos de promesas de suscripciones y pagos de cuotas de fondos de inversión de desarrollo de empresas a que se refiere la ley N° 18.815.

CARGOS:

1. Por la suscripción y pago, parcial o total, de las cuotas de fondos de inversión.
2. Por las variaciones negativas diarias de las cuotas, sobre las cuales el Fondo de Pensiones se ha comprometido a suscribir y pagar a futuro.
3. Por la extinción de la obligación debido a que al momento de suscribir y/o pagar las cuotas de fondos de inversión, éstas se encuentran desaprobadas por la Comisión Clasificadora de Riesgo.
4. Por la extinción de la obligación debido a la liquidación del Fondo de Pensiones.

ABONOS:

1. Por la firma de los contratos de promesa de suscripción y pago de cuotas de fondos de inversión, efectuada para el Fondo de Pensiones.
2. Por las variaciones positivas diarias de las cuotas de fondos de inversión, sobre las cuales el Fondo de Pensiones se ha comprometido a suscribir y a pagar a futuro.

SALDO: Acreedor.

Representa el valor por concepto de las obligaciones emanadas por la firma de los contratos de promesas de suscripciones y pagos de las cuotas de fondos de inversión de desarrollo de empresas.

**SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

AUXILIARES: Se deberá mantener un auxiliar en el cual se incluya a lo menos lo siguiente:

- Nombre del fondo de inversión de desarrollo de empresas
- RUT. del fondo de inversión emisor
- Fecha de firma de los contratos de promesas
- Número de cuotas de los fondos de inversión de desarrollo de empresas a suscribir y pagar

INSTRUCCIONES

ESPECIALES: Los contratos firmados tendrán una duración que no podrá exceder de tres años contados desde la inscripción de la emisión respectiva en la Superintendencia de Valores y Seguros.

Las Administradoras no podrán firmar contratos de promesas de suscripción y pago de cuotas de fondos de inversión de desarrollo de empresas que no estén aprobadas por la Comisión Clasificadora de Riesgo.